



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
25 de julio de 2014
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativas al sexto informe periódico del Gabón*

Marco constitucional, legislativo e institucional

1. Si bien el artículo 2, párrafo 2, de la Constitución garantiza el principio de la igualdad entre las mujeres y los hombres, la Constitución no prohíbe la discriminación contra las mujeres. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas que se están adoptando para incluir en la legislación pertinente una definición y una prohibición explícitas de la discriminación, tanto directa como indirecta, de la mujer (CEDAW/C/GAB/6, párr. 23)¹. Sírvanse proporcionar información sobre la aplicabilidad directa de la Convención e indiquen asimismo si en alguna ocasión se han invocado las disposiciones de la Convención o se ha hecho referencia a las mismas ante los tribunales nacionales.

Acceso a la justicia

2. Se informó al Comité de que las mujeres que son víctimas de la violencia tienen dificultades para acceder a la justicia, debido al costo de los procedimientos jurídicos y a la ausencia de estructuras judiciales, especialmente en las zonas rurales. Sírvanse ofrecer información sobre los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres a la hora de acceder a la justicia, así como sobre las medidas adoptadas para superarlos. Indiquen si el Estado parte considera la posibilidad de elaborar una política que permita el acceso efectivo de la mujer a los tribunales, en particular en los casos de violencia por razón de género y otras formas de discriminación contra la mujer. Señalen si existen mecanismos de justicia consuetudinaria y, en su caso, describan su funcionamiento y su relación con el sistema de justicia oficial.

* Aprobado por el Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones para el sexagésimo período de sesiones, que se reunió del 21 al 25 de julio de 2014.

¹ Salvo indicación contraria, la numeración de los párrafos se refiere al sexto informe periódico del Estado parte.



Mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer

3. Se informó al Comité de que la reestructuración del mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer realizada en 2009 y la disminución de los recursos asignados al mismo plantearon algunos problemas en la aplicación y la supervisión de las políticas sobre derechos de la mujer. Sírvanse indicar las medidas que se prevé adoptar para hacer frente a esta situación. Indiquen asimismo el porcentaje del presupuesto nacional destinado al adelanto de la mujer. Sírvanse proporcionar más información sobre la capacidad del mecanismo nacional para coordinarse con los distintos ministerios.

4. Se informó al Comité de la existencia de una estrategia nacional sobre igualdad y género. Sírvanse confirmar esta información y, en el caso de que exista dicha estrategia, proporcionen información sobre su contenido y sobre la forma en la que se coordina, supervisa y evalúa su aplicación. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas específicas adoptadas para reunir datos desglosados por sexo.

Medidas especiales de carácter temporal

5. No se hace referencia a la adopción de medidas especiales de carácter temporal. Sírvanse indicar el motivo y describan las barreras que impiden la adopción de este tipo de medidas, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y con la recomendación general núm. 25 del Comité sobre esta cuestión, tanto en forma de acción afirmativa como por otro medio, a fin de acelerar la consecución de la igualdad entre las mujeres y los hombres.

Estereotipos y prácticas nocivas

6. Sírvanse indicar las medidas adoptadas y previstas para modificar los patrones sociales y culturales y eliminar los estereotipos y las prácticas nocivas por razón de género, como las prácticas nocivas relativas a la viudez y el levirato. Indiquen las medidas de educación y sensibilización adoptadas, destinadas a mujeres y hombres de todos los niveles sociales y que cuentan con la participación del sistema escolar, los medios de comunicación y los dirigentes comunitarios y religiosos. Sírvanse señalar si estas prácticas están tipificadas explícitamente como delito y, en ese caso, mencionen las disposiciones jurídicas específicas en las que se tipifican. Asimismo, faciliten información sobre el contenido de la Ley núm. 0038/2008, de 29 de enero de 2009, destinada a combatir y prevenir la mutilación genital femenina, y sobre las medidas adoptadas para supervisar su aplicación.

Violencia contra la mujer

7. Sírvanse suministrar información actualizada y detallada sobre la situación actual y las tendencias respecto de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas la violación, la violación en el matrimonio y el incesto, así como sobre el número de enjuiciamientos y condenas en estos casos. Expliquen si el Estado parte prevé la recogida y el análisis sistemáticos y periódicos de datos e información sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Sírvanse indicar también si el Estado parte ha adoptado o prevé adoptar una estrategia nacional destinada a combatir la violencia por razón de género y si prevé adoptar una ley específica en materia de violencia contra la mujer que, entre otros, tipifique como delito la violación en el matrimonio.

8. Se hace referencia a la prestación de asistencia médica, psicológica y jurídica a las víctimas de la violencia que quedan a cargo de establecimientos sanitarios públicos y al libre acceso a la justicia a través de la Fiscalía de la República (párr. 63). Sírvense facilitar información sobre cómo se vigila la aplicación de estos programas y sobre si existen disposiciones jurídicas destinadas a garantizar estos derechos.

Trata de mujeres y explotación de la prostitución

9. Se indica que la trata de mujeres es un práctica poco conocida en el Estado parte (párr. 65). Sírvense indicar si el Estado parte prevé llevar a cabo un estudio sobre la prevalencia de la trata de mujeres y niñas, la prostitución y la explotación de la prostitución. Asimismo, señalen si el Estado parte prevé adaptar la definición de trata de personas con arreglo al artículo 3 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como ofrecer protección a las víctimas de la trata mayores de 18 años. Sírvense indicar las medidas adoptadas con el fin de proteger a las trabajadoras domésticas que han sido víctimas de la trata. Suministren información sobre las disposiciones jurídicas vigentes relacionadas con la tipificación de la prostitución como delito.

Participación en la vida política y pública

10. Se hace referencia a la voluntad manifiesta del Presidente de exhortar a los líderes de los partidos políticos a que presenten candidatas (párr. 75). Sírvense indicar las medidas específicas previstas para aumentar el número de mujeres en los órganos de toma de decisiones electivos y constituidos mediante designación y para lograr una representación igualitaria de las mujeres en la vida política y pública, incluso mediante la adopción de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y con la recomendación general núm. 25 del Comité.

Nacionalidad

11. De acuerdo con la información que ha recibido el Comité, el 11% de los niños del Estado parte no están registrados, y los padres se enfrentan a numerosos obstáculos a la hora de registrar el nacimiento de un niño. Sírvense indicar las medidas adoptadas o previstas destinadas a garantizar el registro de todos los niños.

Educación

12. Se indica que, en la educación secundaria, muy pocas niñas cursan ciencia y tecnología (párr. 92) y que los datos de 2003 muestran disparidades importantes en el ingreso a la universidad (párr. 94). Sírvense indicar las medidas adoptadas y previstas para reducir la tasa de niñas que abandonan la escuela y para garantizar que no se oriente a las mujeres hacia ocupaciones tradicionalmente femeninas. Faciliten estadísticas actualizadas sobre el nivel de analfabetismo femenino, desglosadas por zonas urbanas y rurales. Suministren, asimismo, los datos más recientes disponibles sobre el presupuesto público destinado a educación. Sírvense proporcionar información sobre la situación y las tendencias actuales del Estado parte en relación con la violencia y el acoso sexual contra las niñas en la escuela,

con los obstáculos económicos y culturales a los que se enfrentan las mujeres y las niñas para acceder a la educación, incluidos el embarazo precoz y el matrimonio precoz o infantil y forzado, y con las actitudes estereotipadas sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres recogidas en libros de texto, planes de estudios y en la formación de docentes.

Empleo

13. Se informó al Comité de la existencia de un proyecto de ley que amplía la definición de acoso sexual en el lugar de trabajo. Sírvanse facilitar información sobre la situación y el contenido de este proyecto de ley, incluido el calendario para su aprobación. Faciliten también la nueva definición de acoso sexual e indiquen si el proyecto de ley exige a los empleadores tomar medidas destinadas a prevenir el acoso sexual y si prevé sanciones apropiadas.

14. Se informó al Comité de que las mujeres representan la mayor parte de la fuerza de trabajo del sector no regulado y se ven más afectadas por el desempleo que los hombres. Sírvanse facilitar datos actualizados sobre la representación de las mujeres en el sector no regulado, en el sector público, en el sector privado y en puestos con poder de decisión. Suministren información sobre la protección y los tipos de servicios jurídicos, sociales o de otro tipo disponibles o previstos para mujeres pertenecientes al sector no regulado, especialmente sobre las medidas adoptadas para ofrecer a dichas mujeres prestaciones sociales, incluidos beneficios de licencia de maternidad, así como para fomentar su integración en la fuerza de trabajo regulada.

Salud

15. Sírvanse indicar las medidas previstas para seguir gestionando la elevada tasa de mortalidad materna persistente y la falta de acceso a servicios básicos de atención sanitaria, incluida la atención obstétrica esencial, especialmente en grupos desfavorecidos de mujeres (como las mujeres que viven en la pobreza o que residen en zonas rurales o alejadas). Faciliten información sobre la prevalencia de los embarazos precoces y sobre las medidas previstas para que siga incrementando la disponibilidad y accesibilidad de una educación exhaustiva en materia de salud y derechos reproductivos y de los servicios de planificación de la familia, así como sobre la tasa de uso de anticonceptivos. Indiquen si el Estado parte prevé revocar la Orden 64/69 de octubre de 1969, que prohíbe la promoción y el uso de anticonceptivos (párr. 107).

16. Se indica que el aborto es ilegal y punible con una pena de prisión de uno a cinco años (párr. 55). Sírvanse indicar las disposiciones jurídicas concretas sobre esta cuestión y señalen si el aborto está autorizado en condiciones especiales. Proporcionen información sobre la repercusión de los abortos en condiciones de riesgo para la salud de las mujeres, incluida la tasa de mortalidad materna.

17. Sírvanse ofrecer información actualizada sobre las medidas tomadas para mejorar el acceso a los servicios de asistencia sanitaria destinados a prevenir la transmisión maternoinfantil del VIH. Faciliten información sobre las iniciativas emprendidas para aumentar la accesibilidad a esos servicios, sobre los programas de prevención del VIH/SIDA y sobre el tratamiento de las mujeres que viven con el VIH/SIDA, en particular las mujeres embarazadas.

Mujeres que residen en zonas rurales

18. Sírvanse presentar datos actualizados sobre la situación de las mujeres que residen en zonas rurales de todas las zonas cubiertas por la Convención. Indiquen las medidas adoptadas y previstas para garantizar que las mujeres de zonas rurales tengan un acceso igualitario a los servicios básicos, como la salud, la educación y la infraestructura, además de a la propiedad y la ordenación de la tierra y a oportunidades económicas, como proyectos de generación de ingresos y mecanismos de crédito, de manera igualitaria y equitativa respecto a los hombres y también respecto a las mujeres de zonas urbanas. Señalen las medidas previstas para incorporar la igualdad de género en el documento de 2006 en el que se fija la estrategia de crecimiento y reducción de la pobreza.

Grupos desfavorecidos de mujeres

19. Sírvanse ofrecer información sobre las medidas previstas para garantizar que los grupos desfavorecidos de mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad, tengan un acceso efectivo a la salud, la educación, el agua, los alimentos, la vivienda y los proyectos que generan ingresos, y que las mujeres indígenas tengan acceso sin discriminación a la tierra y a medios de vida autosuficientes. Proporcionen también información sobre las medidas adoptadas para mejorar la situación de las reclusas. Ofrezcan información detallada sobre la situación de las mujeres pigmeas y sobre las iniciativas emprendidas, incluidas las destinadas a organizar su vida en asentamientos permanentes y a la elevada tasa de mortalidad materna registrada y a garantizar que disfruten de todos los derechos recogidos en la Convención.

Matrimonio y relaciones familiares

20. Además de la información facilitada por el Estado parte (párrs. 148 a 162) sobre las medidas adoptadas para hacer frente a los motivos de preocupación expresados anteriormente y para aplicar las recomendaciones del Comité (A/60/38, párrs. 231 a 232), sírvanse suministrar información actualizada sobre si el Estado parte prevé eliminar de su legislación las disposiciones discriminatorias relacionadas con la poligamia, con la diferencia de edad mínima para contraer matrimonio para las niñas y los niños y con el marido como cabeza de familia, así como las disposiciones discriminatorias relativas a la separación y el divorcio, la custodia de los hijos, la igualdad de derechos de sucesión de las viudas y la igualdad de derechos en la elección del domicilio o la profesión. Presenten también información sobre las medidas adoptadas para revisar las leyes consuetudinarias que discriminan a las mujeres en lo relativo a su derecho de sucesión. Indiquen las iniciativas que se han emprendido para luchar contra la celebración de matrimonios precoces/infantiles o forzosos y para poner fin a la práctica según la cual la oficina del Comisionado de la documentación exige una autorización del esposo cuando la mujer casada desea salir del territorio nacional (párr. 142).

Enmienda al artículo 20, párrafo 1, de la Convención

21. Sírvanse indicar el progreso realizado en el proceso de aceptación de la enmienda al artículo 20, párrafo 1, de la Convención, relativo al período de reunión del Comité.